

Coronel Oviedo, 03 de Junio de 2.025.-

Señor:
Dr. Agustín Encina
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Ud. en relación a la retención del llamado LPN N° 01/2025 ID N° 470.463 Adquisición De Camionetas Para Uso Institucional

Por la cual se ha tenido la siguiente observación que se detalla más abajo:

Observaciones del Verificador

- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

No se presentó Autorización del MITIC para modificaciones a EETT de equipos informáticos

No se observa el dictamen del MITIC que autorice a las modificaciones realizadas a las plantillas establecidas en cuanto a los equipos informáticos solicitados. Se solicita se subsane la mencionada deficiencia.

Esta Observación se aclara que la Autorización del MITIC, NO corresponde al proceso del llamado de Referencia.-

Comentario

La convocante solo ha remitido una nota por la cual se ha comunicado la autorización del ENN, no así el acto administrativo o Resolución del Ministerio de Economía y Planificación por la cual se autoriza al Gobierno Departamental de Caaguazú la compra de vehículos.//

Con respecto a la Observación de donde el cual se menciona el **acto administrativo o Resolución del Ministerio de Economía y Planificación por la cual se autoriza al Gobierno Departamental de Caaguazú la compra de vehículos, esta unidad operativa recurrió vía llamada para la consulta pertinente sobre el caso la cual nos manifestaron que incurriéramos en la «GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025»** .---

Anexo «A»

«GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025»

Reglamentación Artículo 218, Ley N° 7408/2024.

Art. 472.- La Secretaría Ejecutiva del Equipo Económico Nacional podrá solicitar mayor información a la Entidad recurrente y/o informes técnicos de dependencias del MEF. Las autorizaciones otorgadas por el Equipo Económico Nacional, serán comunicadas por Nota de la SE-EEN.-

Con esto se ratifica con la **NOTA EXPEDIDA POR LA EEN.**

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Documentos del SICP

Falta Constancia Ad Referéndum

Solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Con Respecto a la falta de Constancia Ad Referéndum, ya contamos con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria la cual se remite al módulo SICP.-

Sin otro motivo en particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente y se proceda a la Publicación del mencionado proceso licitatorio. -



Abg. Mario Arce Martínez
Director U.O.C.
Gobernación de Caaguazú